



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

PROINVERSIÓN  
Gestión Documentaria

REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N° 625-2017 Folios 1 de 5

Fecha: 21/02/2017

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS Y LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte, el Gobierno Regional de Amazonas, en adelante denominado la ENTIDAD PÚBLICA, con RUC N° 20479569861, y domicilio en jirón Ortiz Arrieta N° 1250, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, debidamente representada por su Gobernador Regional, señor **GILMER WILSON HORNA CORRALES**, identificado con DNI N° 07711761, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, con RUC N° 20380799643 y domicilio en avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor **ÁLVARO ENRIQUE QUIJANDRÍA FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 08768833, designado mediante Resolución Suprema N° 036-2016-EF, publicada con fecha 21 de noviembre de 2016; en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a PROINVERSIÓN y a la ENTIDAD PÚBLICA en forma conjunta se entenderá como las Partes.

#### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- 1.1 PROINVERSIÓN, es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que de acuerdo a lo señalado en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF-10, tiene como función proponer y ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada y promover la incorporación de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, coordinando con los distintos niveles de gobierno en función a sus respectivas competencias.
- 1.2 La ENTIDAD PÚBLICA, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, estando facultado para suscribir los convenios de asistencia técnica necesarios para el ejercicio de sus funciones y ha designado al funcionario responsable de la firma de este CONVENIO.

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 442-2948

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Gestión Documental  
**REGISTRO DE CONVENIOS**  
Convenio Matriz N° 625-2017 Folios 2 de 5  
Fecha: 21/02/2017



**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objetivo, establecer la colaboración entre **PROINVERSIÓN** y la **ENTIDAD PÚBLICA**, para llevar a cabo conjuntamente actividades en la identificación de proyectos para la promoción de inversión privada en materia de competencia de la **ENTIDAD PÚBLICA**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; modificado por Decreto Legislativo N° 1251; y demás normas reglamentarias y complementarias.



**CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

3.1 **PROINVERSIÓN** se compromete a:

3.1.1 Brindar asesoría en la identificación de proyectos que constituyan Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos en el ámbito de competencia de la **ENTIDAD PÚBLICA**, pasibles de ser ejecutados en el marco del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; modificado por Decreto Legislativo N° 1251; y demás normas reglamentarias y complementarias.

3.1.2 Brindar orientación y absolver consultas al respecto de la aplicación de la normativa legal vigente en el marco del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; modificado por Decreto Legislativo N° 1251; y demás normas reglamentarias y complementarias.

3.1.3 Brindar orientación para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés del sector privado en los proyectos que se identifiquen e incorporen al proceso de promoción de la inversión privada.

3.1.4 Brindar asesoría en la formulación de los Términos de Referencia (TDR) para la contratación por parte de la **ENTIDAD PÚBLICA** de consultores, técnicos o profesionales especializados, necesarios para el cumplimiento del Convenio.

3.1.5 **PROINVERSIÓN** no financiará ninguno de los estudios, gastos y, en general, actividades derivadas del presente Convenio; los que serán por cuenta íntegramente de la **ENTIDAD PÚBLICA**.

3.2 La **ENTIDAD PÚBLICA** se compromete a:

3.2.1 Brindar las facilidades para que el personal de **PROINVERSIÓN** o el que designe, cumplan de la mejor forma las prestaciones del Convenio.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

PROINVERSIÓN  
Gestión Documentaria  
REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N° 625-2014 Folios 3 de 5

Fecha: 21 / 02 / 2014

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



3.2.2 Garantizar y asumir el pago oportuno de los gastos necesarios para la ejecución del presente Convenio.



3.2.3 Brindar la información oportuna a **PROINVERSIÓN** en relación a la identificación de proyectos y/o de los perfiles básicos de los proyectos en los que se pueda promover la inversión privada.

3.2.4 Coordinar con las distintas instancias privadas y estatales, las actividades y aprobaciones para el logro de las actividades de **PROINVERSIÓN**.

3.3 En caso se identifiquen proyectos en los que se pueda promover la inversión privada en el marco del presente Convenio, y se cuente con los respectivos perfiles básicos, las Partes podrán suscribir convenios de asistencia técnica sin financiamiento para proyectos específicos que se determinen viables y que hayan sido evaluados por **PROINVERSIÓN**, conforme al procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2014-PROINVERSIÓN "Elaboración y Suscripción de Convenios de Asistencia Técnica con Entidades Públicas", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 028-2014 o norma que la modifique o sustituya.

3.4 Las Partes reconocen que las opiniones o sugerencias emitidas por **PROINVERSIÓN** en marco del Convenio, no tienen carácter vinculante, por lo que es responsabilidad de la **ENTIDAD PÚBLICA** la adopción de las decisiones necesarias en el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada que se lleve a cabo, en caso corresponda.

**CLÁUSULA CUARTA.- DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, las Partes acuerdan designar Coordinadores Institucionales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la suscripción del presente Convenio, quienes actuarán como interlocutor, luego de suscrito el Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio de colaboración entra en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por las Partes mediante la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

**CLÁUSULA SEXTA.- NORMATIVA APLICABLE**

En la ejecución del presente Convenio, se considerará las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la

Av. Enrique Canavari Poreyra N° 100, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 442-2948

www.proinversion.pe





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

PROINVERSIÓN  
Gestión Documentaria  
REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N° 626-2017 Folios 4 de 5

Fecha: 21/02/2017

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; modificado por Decreto Legislativo N° 1251; y demás normas reglamentarias y complementarias, que resulten aplicables; así como la Directiva N° 004-2013-PROINVERSIÓN aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 117-2013.



**CLÁUSULA SÉTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de plazo de vigencia establecido en la cláusula quinta, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando la comunicación escrita de las Partes por las siguientes causales:

- 7.1 Acuerdo de las Partes.
- 7.2 Incumplimiento del Convenio por alguna de las Partes.
- 7.3 Causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las Partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 7.4 Decisión unilateral de una de las Partes, sin expresión de causa, bastando para ello comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.



**CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

El presente Convenio y los acuerdos derivados de él no generan lucro para las Partes ni obligaciones mutuas de financiamiento.

En caso sea necesario, los gastos que se deriven de la ejecución del presente Convenio serán asumidos por cada una de las Partes en lo que les corresponda, y acorde a los señalado en los numerales 3.1.5 y 3.2.2.



En el caso de PROINVERSIÓN, el gasto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a Ley.



**CLÁUSULA NOVENA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes se comprometen a utilizar adecuadamente la información que se proporcionen, comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.



Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material generado por PROINVERSIÓN, bajo las estipulaciones del Convenio de Colaboración serán de exclusividad de la Entidad.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

PROINVERSIÓN  
Gestión Documentaria  
REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N° 625-2017 Folios 5 de 5

Fecha: 21/02/2017

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio de Colaboración tendrán carácter confidencial por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a PROINVERSIÓN, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas.

En ese espíritu, las Partes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Estando las Partes de acuerdo con todos los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual contenido.

Por PROINVERSIÓN, firmado en Lima, a los 10 días del mes de ENERO del año 2017.



**ALVARO ENRIQUE QUIJANDRIA FERNANDEZ**  
Director Ejecutivo  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSIÓN



**ENTIDAD PÚBLICA**

culmina la suscripción del presente Convenio, en Chachapoyas, a los 07 días del mes de FEBRERO del año 2017.



**GISMAR WILSON HORNA CORRALES**  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Amazonas